



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INFISER-
DEMANDADO: PABLO MEDINA RAMIREZ
NICOLAS MEDINA MEDINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00772-00

Conoce este Despacho de la presente acción en razón al impedimento que decretó ALMA DORIS SALAZAR RAMIREZ, Jueza Cuarta de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Neiva, por el parentesco con NIKALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE.

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVERSIONES FINANZAN Y SERVICIOS DE COLOMBIA -INFISER- identificado con NIT 900.782.966-9 contra PABLO MEDINA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.109.128, y NICOLAS MEDINA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.287.232 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré No. 5177 del 28 de agosto de 2019.

1.- La suma de cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos (\$5.948.162) por concepto de capital.

Más los intereses moratorios desde el 04 de octubre hasta el pago de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a los demandados (a) (los) PABLO MEDINA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.109.128, y NICOLAS MEDINA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.287.232, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) PABLO MEDINA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 12.109.128, y NICOLAS MEDINA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

1.075.287.232, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.248.334 titular de la tarjeta profesional número 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 05 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO